

DGP

**PREVIO A PROVEER ACREDITE PERSONERÍA CON LA QUE
ACTÚA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-108-2021

Santiago, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-108-2021**, de fecha 27 de abril de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a EBCO S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de dos infracciones tipificadas en el artículo 35 letra h) y letra j) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de norma de emisión y falta de respuesta a requerimiento de información, respectivamente.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-108-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-108-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-108-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 05 de mayo de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1176305550188.

5. Que, con fecha 13 de mayo de 2021, se presentó un escrito de descargos, **el cual no fue suscrito por ninguna persona y no se dio respuesta de forma satisfactoria al requerimiento de información contenido del Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-108-2021.**

6. Por lo anterior, **no consta en el procedimiento ningún antecedente que dé cuenta de la identidad y personería que acredite la adecuada representación de EBCO S.A.**

RESUELVO:

I. PREVIO A RESOLVER sobre presentación de escrito de descargos, SUSCRIBIRLO, ACREDITAR IDENTIDAD Y PERSONERÍA de quien ejerce la representación legal de EBCO S.A. y dar respuesta al REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-108-2021, en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, en la forma que a continuación se señalará.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. A 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra **asociada** la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. TENER PRESENTE que en atención a la pandemia de Covid-19, y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que **pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este servicio.** Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan (en la forma singularizada en el Resuelvo II de este acto). Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de este medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N° 19.880.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de EBCO S.A.,

domiciliado en avenida Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al interesado en el presente procedimiento.



Felipe García Huneeus
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de EBCO S.A., avenida Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Guillermo Galindo Troncoso, [REDACTED], comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-108-2021